

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO REALIZADO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES EN EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA”. EXP. 2022/026

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de Diciembre de 2023, la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, resolvió encargar a TRAGSATEC la gestión para la ejecución de los trabajos “SERVICIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES EN EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA”.

SEGUNDO.- En el punto 9 de dicha resolución se establece que el plazo de ejecución de los trabajos objeto del encargo será hasta el 1 de Junio de 2025, prorrogables en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente de la comunicación efectiva de la formalización del encargo TRAGSATEC, pudiendo ser objeto de ampliación, previa propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación y mediante resolución expresa de la persona titular del órgano que tenga la competencia para resolver.

TERCERO.- Con fecha 28 de Enero de 2025 se presenta Solicitud de Modificación del encargo denominado “SERVICIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES EN EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA” donde se señala que *“tras el inicio del proyecto, se ha constatado que es necesario llevar a cabo el desarrollo de parte del encargo con una serie de modificaciones, con el fin de que la encomienda prevista sea ejecutada y ajustada acorde a las partidas establecidas. El objetivo es ajustar el mínimo de unidades necesarias para el correcto desarrollo del mismo.*

El objeto del encargo no queda alterado, así como la finalidad del mismo (por lo que no nos encontraríamos ante un nuevo encargo). Únicamente se pretende incrementar algunas partidas/unidades y reducir otras, con el fin de mejorar la eficacia en el desarrollo de las actividades propuestas hasta el final del mismo. Dicha modificación afectaría a algunas de las partidas de personal, de alzada y de vehículos”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 10 de 30 de julio de 2024) recoge en sus artículos 1 y 9 que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente tiene atribuidas las anteriores competencias de la Conserjería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos y las relativas al uso, gestión y conservación de los recursos marinos.

SEGUNDO.- El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, recoge en su artículo 8 las materias en las que tiene competencia la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad; estando entre las mismas, la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

26/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm2JTPJMG5JC5NVHV9VAJDSBGX

PÁG. 1/2



ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo, la planificación y ejecución de las restauraciones forestales, así como la prevención de los incendios forestales y la restauración de sus efectos.

TERCERO.- Por otro lado, la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 203, de 17 de octubre de 2024), establece en su artículo 11 por el que se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para:

- a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones, incluyendo aquellos correspondientes a los órganos periféricos.

CUARTO.- El artículo 53 bis. 10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía establece que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el encargo sin que suponga incremento del presupuesto ni la modificación de las anualidades previstas conforme al cuadro que se detalla en el escrito de TRAGSATEC.

SEGUNDO.- Se establece el siguiente cuadro con las anualidades y las partidas presupuestarias a la que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2023	1900110000 G/44E/61151/00 C14A0851NG 2022000747	150.000,00 €
2024	1900110000 G/44E/61151/00 C14A0851NG 2022000747	85.278,16 €
2025	1900110000 G/44E/61151/00 C14A0851NG 2022000747	528.607,94 €

TERCERO.- Aprobar el nuevo cronograma de los trabajos.

En Sevilla, a fecha de la firma digital
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Sergio Arjona Jiménez

